



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 124 -2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 03 MAR. 2023

VISTOS:

La Resolución Directoral Regional Sectorial N° 018-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA de fecha 12 de enero de 2022; Resolución Directoral Regional Sectorial N° 726-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA de fecha 15 de julio de 2021; la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 700-2020-REGIONAL AMAZONAS/DRSA de fecha 08 de setiembre de 2020, la Resolución N° 2 de fecha 12 de agosto de 2019 recaída en el EXPEDIENTE JUDICIAL N° 00307-2016-65-0101-JM-CH-01 (CUADERNO CAUTELAR), Y.

CONSIDERANDO:

Las autoridades administrativas deben actuar con a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

De la lectura del párrafo anterior, se desprende que, la Administración Pública solo puede actuar cuando se encuentra habilitada por norma legal específica. Es decir, las entidades que integran la Administración Pública, solo pueden hacer lo que la Ley expresamente les permita, mientras que los particulares están habilitados de hacer todo lo que la Ley no prohíbe;

Mediante Resolución N° 23 (Sentencia de Vista) de fecha 02 de julio de 2019 comprendida en el EXPEDIENTE JUDICIAL N° 00307-2016-0-0101-JM-CI-01 (PRINCIPAL), la Sala Civil de Chachapoyas resuelve: "REVOCAR la Sentencia contenida en la Resolución, N° 19 de fecha 18 de febrero de 2019 y REFORMANDOLA se declara FUNDADA la Demanda Contencioso Administrativa interpuesta por LUZLITA CANTA ZUMAETA contra esta Entidad, DECLARA Nula le Resolución Directoral Regional Sectorial N 478-2016-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA de fecha 28 de abril de 2016 y la Resolución de Gerencia Regional N° 14-2016-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE de fecha 20 de junio de 2016, y como consecuencia de la nulidad se le reconozca estabilidad laboral en el cargo de Enfermera, Nivel Remunerativo 10 en la Dirección Regional de Salud Amazonas, en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público,

Con Resolución N° 2 de fechas 12 de agosto de 2019 comprendida en el EXPEDIENTE JUDICIAL N° 00307-2016-65-0101-JM-CI-01 (CUADERNO CAUTELAR), el Juzgado Civil Transitorio de Chachapoyas resuelve: 1) DECLARAR PROCEDENTE LA MEDIDA ANTICIPADA solicitada por LUZLITA CANTA ZUMAETA contra la Dirección Regional de Salud Amazonas; 2) PROCEDER a la ejecución de la sentencia contenida en la Resolución N° 23 de fecha 02 de julio de 2019; y, en consecuencia se declare la nulidad de la Resolución de Gerencia Regional N° 14-2016- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE de fecha 20 de junio de 2016 y se ordene a la Dirección Regional de Salud Amazonas el reconocimiento de su estabilidad laboral en el Cargo de Enfermera, Nivel Remunerativo 10, en la Dirección Regional de Salud Amazonas, en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 278 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público (...); 3) PRECISAR que el cumplimiento de la presente (...) le corresponde al Gobernador (...) Regional de Amazonas como la autoridad de la más alta jerarquía; sin perjuicio de la Dirección Regional de Salud Amazonas también cumpla con lo ordenado (...)"



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° -2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

N° 124

Chachapoyas,

03 MAR. 2023

En mérito a lo previsto en el Artículo 387 del Código Procesal Civil, esta Entidad ha formulado, en fecha 10 de julio de 2019, RECURSO DE CASACIÓN contra la Resolución N° 2 de fecha 12 de agosto de 2019. A través de la Resolución N° 24 de fecha 18 de julio de 2019, la Sala Civil de Chachapoyas dispuso elevar los autos a la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, siendo que a la fecha se sigue a la espera del pronunciamiento pertinente.

Al respecto, debe tener presente que el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado con Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala, disposición de la que se desprende que la Entidad vinculada por una resolución judicial debe efectuar todas las gestiones que sean necesarias para darle estricto cumplimiento.

Así, en el caso de los servidores repuestos o reincorporados, las entidades públicas se encuentran obligadas a ejecutar la reincorporación del servidor de acuerdo a las condiciones establecidas por el juez en su sentencia judicial.

En mérito a ello, en fecha 28 de octubre de 2019, se emitió la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 1484-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA de fecha 28 de octubre de 2019 que resolvió: "ARTICULO PRIMERO- DISPONER, por Mandato Judicial dictado en el EXPEDIENTE JUDICIAL N° 00307-2016-65-0101-JM-CI-01 (CUADERNO CAUTELAR), la INCORPORACIÓN TEMPORAL, con efectividad del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019, de LUZLITA CANTA ZUMAETA en calidad de CONTRATADA POR SERVICIOS PERSONALES en el Cargo de Enfermera, Nivel Remunerativo 10, en la Dirección de Salud Ambiental de la Dirección Regional de Salud Amazonas, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, conforme a lo dispuesto en las Resoluciones N° 2 y N° 7 de fechas 12 de agosto y 18 de octubre de 2019 respectivamente y suscritas por el Juzgado Civil Transitorio de Chachapoyas de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, en mérito a los considerandos, antes expuestos" y "ARTICULO SEGUNDO-El presente contrato por servicios personales será renovado en cada ejercicio fiscal, en su condición de temporal en tanto se conozca el asunto de fondo que es material de proceso principal".

Asimismo en fecha 08 de setiembre de 2020, se expide la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 700-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA que resolvió: "ARTICULO PRIMERO DISPONER, por Mandato Judicial dictado en el EXPEDIENTE JUDICIAL N° 00307-2016-65-0101-JM-C-01 (CUADERNO CAUTELAR), la INCORPORACIÓN TEMPORAL, con efectividad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, de LUZLITA CANTA ZUMAETA en calidad de CONTRATADA POR SERVICIOS PERSONALES en el Cargo de Enfermera, Nivel Remunerativo 10, en la Dirección de Salud Ambiental de la Dirección Regional de Salud Amazonas, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, conforme a lo dispuesto en las Resoluciones N° 2 y N° 7 de fechas 12 de agosto y 18 de octubre de 2019 respectivamente y suscritos por el Juzgado Civil Transitorio de Chachapoyas de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, en mérito a los considerandos antes expuestos"; y "ARTICULO SEGUNDO- El presente contrato por servicios personales será renovado en cada ejercicio fiscal, en su condición de temporal, en tanto se conozca el asunto de fondo que es material de proceso principal".



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° -2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

124

Chachapoyas, 03 MAR. 2023

En fecha 15 de julio de 2021, se emitió la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 726-2021- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA que resolvió: ARTICULO PRIMERO DISPONER, por Mandato Judicial dictado en el EXPEDIENTE JUDICIAL N° 00307-2016-65-0101-JM-CI-01 (CUADERNO CAUTELAR), la INCORPORACIÓN TEMPORAL, con efectividad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, de LUZLITA CANTA ZUMAETA en calidad de CONTRATADA POR SERVICIOS PERSONALES en el Cargo de Enfermera, Nivel 10, en la Dirección de Salud Ambiental de la Dirección Regional de Salud Amazonas, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, conforme a lo dispuesto en las Resoluciones N° 2 y N° 7 de fechas 12 de agosto y 18 de octubre de 2019 respectivamente y suscritas por el Juzgado Civil Transitorio de Chachapoyas de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, en mérito a los considerandos antes expuestos" y "ARTICULO SEGUNDO- El presente contrato por servicios personales será renovado en cada ejercicio fiscal, en su condición de temporal, en tanto se conozca el asunto de fondo que es material de proceso principal".

En fecha 12 de enero de 2022, se emite la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0018-2022- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA que resolvió: "ARTICULO PRIMERO DISPONER, por Mandato Judicial dictado en el EXPEDIENTE JUDICIAL N° 00307-2016-65-0101-JM-C-01 (CUADERNO CAUTELAR), la INCORPORACIÓN TEMPORAL, con efectividad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, de LUZLITA CANTA ZUMAETA en calidad de CONTRATADA POR SERVICIOS PERSONALES en el Cargo de Enfermera, Nivel Remunerativo 10, en la Dirección de Salud Ambiental de la Dirección Regional de Salud Amazonas, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, conforme a lo dispuesto en las Resoluciones N° 2 de fechas 12 de agosto suscrita por el Juzgado Civil Transitorio de Chachapoyas de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, en mérito a los considerandos antes expuestos": y "ARTICULO SEGUNDO- El presente contrato por servicios personales será renovado en cada ejercicio fiscal, en su condición de temporal, en tanto se conozca el asunto de fondo que es material de proceso principal".

Por lo que, al no existir un pronunciamiento firme del órgano jurisdiccional, se hace necesario continuar con la incorporación temporal LUZLITA CANTA ZUMAETA por el Año Fiscal 2023.

El Artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS preceptúa que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud de Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 062-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 09 de enero de 2023 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas,



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 124 -2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 03 MAR. 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, por Mandato Judicial dictado en el EXPEDIENTE JUDICIAL N° 00307-2016-65-0101-JM-C1-01 (CUADERNO CAUTELAR), la **INCORPORACIÓN TEMPORAL**, con efectividad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, de **LUZLITA CANTA ZUMAETA** en calidad de **CONTRATADA POR SERVICIOS PERSONALES** en el Cargo de Enfermera, Nivel Remunerativo 10, en la Dirección de Salud Ambiental de la Dirección Regional de Salud Amazonas, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 2 de fecha 12 de agosto de 2019 y suscrita por el Juzgado Civil Transitorio de Chachapoyas de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente contrato por servicios personales será renovado en cada ejercicio fiscal, en su condición de temporal, en tanto se conozca el asunto de fondo que es material de proceso principal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Dirección Regional de Salud de Amazonas.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a Luzlita Canta Zumaeta y a las instancias internas de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE;



Distribución
G.R.A.- G.R.D.S.
OAJ/DIRESA (02)
OEA/DIRESA
OGRRH/DIRESA
OCI/DIRESA
OIT/DIRESA
DESP/DIRESA
DSS/DIRESA
DSA/DIRESA
INTERESADA
Archivo

WTR/D.E.DIRESA
RISV/D.OAJ.DIRESA